



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 408
DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

“LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS”

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto, implementar el Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente ley, se aplicarán en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3.- (ALCANCE) I.- Las disposiciones contenidas en este Programa serán aplicadas al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), cuyo Hecho Generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2015, sobre el Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestre (IMT), para aquellos actos que hubiesen dado lugar al nacimiento de la obligación tributaria hasta el 31 de diciembre de 2015, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA), cuyo Hecho Generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2015 y Patente Municipal de Funcionamiento, cuyo Hecho Generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2014.

II.- La presente Ley “Programa de Regularización de Deudas Tributarias”, alcanzará a la condonación de hasta un 80% de las Multas por incumplimiento a deberes formales y/u omisión de pago para las gestiones anteriores al 2010; y 80% de Multas por incumplimiento al deber formal y/u omisión e intereses para las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, siempre que exista el pago total de la deuda tributaria y su mantenimiento de valor, de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

III.- Sólo para la Patente Municipal de Funcionamiento se aplicaran los porcentajes establecidos precedentemente hasta la gestión 2014.

IV.- Para los inmuebles catalogados como Patrimonio Histórico del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, la reducción alcanzará hasta el 100% de las Multas por incumplimiento al deber formal y/u omisión de pago e intereses para todas las gestiones en mora hasta la gestión 2015 inclusive, siempre que exista el pago total de la deuda Tributaria y su mantenimiento de valor, de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

Los beneficiarios establecidos en el párrafo anterior, deberán presentar, además de los requisitos establecidos en la presente Ley, la certificación de que su inmueble está catalogado como Patrimonio Histórico de municipio.